



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La Tiflotecnología es la parte de la informática que estudia todas aquellas adaptaciones y equipos específicos que permiten a las personas ciegas y deficientes visuales trabajar con sistemas de tipo informático y electrónico.

Las personas ciegas hasta nuestros días se han encontrado con un gran número de dificultades para acceder a la información escrita, ya que su medio de comunicación en lecto-escritura se basa en el código Braille, que consiste en la combinación de puntos en relieve. En este sentido los caracteres en Braille no se asemejan en absoluto, en cuanto a forma, a sus correspondientes caracteres en tinta.

Debido a esto, y para facilitar el acceso de los ciegos y deficientes visuales a los medios de comunicación escrita, se ha potenciado la investigación en el campo de la alta tecnología.

En este sentido los equipos informáticos han facilitado en gran medida la posibilidad de acceder a esta información y se han creado adaptaciones que permiten la lectura de textos escritos en el ordenador y la transcripción de los mismos al código braille y viceversa.

Es sabido que la informática en nuestros días está dominando el terreno de la información y de las comunicaciones, al igual que el ámbito laboral y el educativo. Debido a esto, muchas organizaciones del mundo están invirtiendo grandes esfuerzos para conseguir que los ciegos y deficientes visuales no carezcan del apoyo y los medios necesarios para adaptarse a estos avances tecnológicos.

El presente Proyecto tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que, con la celeridad que el caso requiere, disponga las medidas necesarias para que se exima del pago del derecho de importación, aduanero y demás tributos que pudieran corresponder, sobre máquinas de leer y escribir así como el software del llamado "Sistema Braille", con el objeto de garantizar la igualdad de oportunidades para personas con discapacidad visual, en particular, de niños y niñas en edad escolar.

Resulta preocupante conocer la realidad cotidiana de las personas con discapacidad visual. En particular la de los niños y niñas en edad escolar. Ello como consecuencia de la imposibilidad de acceso a una máquina, software e impresoras tan imprescindibles como las del sistema "Braille", herramienta necesaria para garantizar su acceso a



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

la educación y con ello, al inalienable derecho a la igualdad de oportunidades e inserción social.

Es necesario que la Provincia y la Nación, cada una desde su ámbito, tomen las medidas necesarias que permitan solucionar este problema, debido a que las máquinas en cuestión no se fabrican en nuestro país, razón por la cual deben ser importadas.

Conforme a distintas investigaciones surge que el costo de una máquina o sistema informático Braille e impresora Braille, del tipo de las denominadas "Maquina Perkins" ronda los 2000 Euros, en tanto los derechos de importación y aduaneros equivalen a igual cifra. Esto arroja un precio final cuyo monto, obviamente, para cualquier argentino medio resulta muy difícil de disponer.

Existen muchos casos en nuestra provincia de niños y niñas con discapacidad visual con una importante motivación, estímulo y aplicación al período de socialización en que se encuentran que necesitan imperiosamente una máquina Braille, ya que de no tenerla, su nivel de aprendizaje se retrasaría irreversiblemente. Igualmente no son sólo los niños y niñas quienes necesitan de estas máquinas. También los adultos con discapacidad visual necesitan de máquinas Braille.

Es evidente que la solución de fondo sería que se lograra la producción nacional de estas máquinas. Pero hasta tanto esto ocurra, es necesario dar una respuesta ahora a la demanda que en este sentido existe.

Por ello:

Autor: Claudio Juan Javier Lueiro.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial, la necesidad de dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional, y a los senadores y diputados nacionales representantes de la Provincia de Río Negro, a fin de solicitarles, con la celeridad que el caso requiere, dispongan las medidas necesarias para que se exima del pago del derecho de importación, aduanero y demás tributos que pudieran corresponder, sobre máquinas escribir, Software e impresoras en "Sistema Braille", con el objeto de garantizar la igualdad de oportunidades y acceso a la información para personas con discapacidad visual, en particular de niños y adolescentes en edad escolar.

Artículo 2°.- De forma.